



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.



REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La visión, misión y gestión estratégica que emprende el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, obedece en dar fiel cumplimiento a las normas legales emitidas de forma obligatoria por las entidades establecidas y en esta vez, por el órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, garantizando el buen funcionamiento del servicio en base a las normas legales establecidas;

Mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 12, publicada en Documento Institucional 2018 de 27 de Junio del 2018, se declara la inconstitucionalidad de la frase *"El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente..."*, contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV.

Esta Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1,2 y 3 de la Constitución, declara la inconstitucionalidad de la frase: *"El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente..."*, contenida en el literal a) del 281 del Libro IV del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP; por lo tanto el texto del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente: *"Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:*

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;*
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos;*
- y,*
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano";*

La Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, debe ser actualizada acorde el pronunciamiento de forma obligatoria, en cumplimiento a lo emitido por el órgano de control, y por estar acorde a las normas legales vigentes, enmarcadas en el nuevo modelo jurídico pronunciado por la Corte Constitucional de Ecuador.

En cumplimiento por el pronunciamiento de forma obligatoria emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, es preciso que el Órgano Legislativo Cantonal del cantón Gonzalo Pizarro, reforme *"La Ordenanza de Creación del Cuerpo de*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARIA



Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro", a fin de que el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, obedezca y acate la disposición emitida por el ente constitucional;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, están establecidos los deberes y las responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros; se establecen que: "...numeral 1.- *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética,...(...)*";

Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Carta Magna consagra como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la Gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el numeral 15 del Art. 326 de la Constitución de la República, establece que: ... *"Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios"*;

Que, el **Art. 140** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"*;



Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 19, de fecha miércoles 21 de junio del 2017, se promulga el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, el mismo que en su Art. 1.- Objeto, determina que:.. *“ El Presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, régimen de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”*; y en el cual se encuentran incluidos los Cuerpos de Bomberos;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, de forma obligatoria determina como deberá estar constituido el Art. 281.- Comité de Administración y Planificación del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP;

Que, la *“Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro”*, fue analizada , discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinarias realizadas los días 25 de julio y 22 de agosto de 2017;

Que, es fundamental que el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se encuentre enmarcado en el nuevo modelo jurídico pronunciado por la Corte Constitucional del Ecuador y del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, estableciendo el funcionamiento institucional con fundamentos de derechos, garantías y principios establecidos en la Carta Magna Constitucional, en virtud de las operaciones de prevención, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante eventos peligrosos;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de sus facultades Constitucionales y legales resuelve:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARIA



EXPEDIR:

La siguiente REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente:

Art. 10.- Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad.
- El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos, y,
- El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Actuará como Secretaria del Comité de Administración y Planificación, la secretaria del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en la Gaceta Oficial Municipal; se dispone la publicación en la página web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los nueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Luis Benjamín Ordóñez Inga
ALCALDE

Ab. Oscar De la Cruz C.
SECRETARIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador
SECRETARIA



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Reforma a la Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinarias realizadas los días 02 y 09 de octubre de 2018, respectivamente.

Lumbaquí, 09 de Octubre de 2017.


Ab. Oscar De la Cruz C.
SECRETARIO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 09 de octubre del 2018 a las 16H45.- **VISTOS:** Remito original y una copia de la presente reforma a la ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza.- **Cúmplase.** -


Ab. Oscar De la Cruz C.
SECRETARIO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, a 12 de octubre del 2018, a las 13h30.- **Vistos:** En la tramitación de la Reforma al Artículo 10 de La Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador
SECRETARIA



está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.


Luis Benjamín Ordoñez Inga
ALCALDE



**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. -**
Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 12 de octubre del 2018. - **Lo Certifico.**


Ab. Oscar De la Cruz G.
SECRETARIO

